



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral a continuación del ordinario- OBLIGACIÓN DE PAGAR
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00117-00
Demandante (s):	LILIANA HAYEK
Demandado (s):	PORVENIR AFP
Asunto:	Mandamiento de Pago

Mediante escrito obrante en el expediente, el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago a favor de su poderdante y en contra de PORVENIR S.A., por las costas que fueron fijadas dentro del proceso ordinario ventilado entre las mismas partes.

Como se observa que se condenó a PORVENIR S.A. a pagar la suma de **\$3.908.526** por costas de 1ª y 2ª instancia, al ser sumas de dinero claras, expresas y actualmente exigibles, y al reunir las exigencias de que trata el Art. 100 del CPTS en concordancia con el Art. 422 del CGP, se debe librar el mandamiento de pago por la sumas en cita a favor de la parte demandante y a cargo de la entidad citada.

Esta providencia debe notificarse al accionado por ESTADO en razón a que la solicitud se hizo conforme el art. 306 del CGP, advirtiendo a la parte demandada que tiene el término de cinco (5) días para PAGAR y diez (10) días para EXCEPCIONAR.

Por lo expuesto se, **R E S U E L V E**:

1. ORDENAR a PORVENIR S.A, que cumpla la obligación de pagar a LILIANA HAYEK, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$3.908.526) , por concepto de costas de 1ª y 2ª instancia fijadas dentro del proceso de cognición ventilado entre las mismas partes en litigio.
2. NOTIFICAR POR ESTADO este proveído, advirtiendo a la parte demandada que tiene el término de cinco (5) días para PAGAR y diez (10) días para EXCEPCIONAR.
3. Conforme a lo pedido en la solicitud de mandamiento de pago, se DECRETA el embargo y retención de los REMANENTES dentro del proceso con radicado 2017-218 de NANCY BEATRIZ CARDENAS RODRIGUEZ contra PORVENIR que se encuentra cursando en este despacho, límitese la medida a \$4.500.000. Por secretaría hagáanse las anotaciones respectivas

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 077 Hoy 10 de noviembre de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04aa38609fbb0c3dc6262ce2478e8bb4cdf32eff34cf3607c1b3f1f1eb5bab87**

Documento generado en 09/11/2021 02:19:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>